

# EL CRIMEN, “JUEGO DE NIÑOS”. MIRADA A LA RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES

*Nicolai Moreno Pérez*<sup>1</sup>

## RESUMEN

Repasaremos y analizaremos como se encuentra actualmente la legislación colombiana en materia de responsabilidad penal en adolescentes y en contraste como se vive la realidad de los menores de edad que están siendo procesados por la comisión de un delito

## PALABRAS CLAVE

Menores, Niños, Adolescentes, Delitos, Responsabilidad Penal, Derechos, Estado, Familia, Sociedad, Protección, Resocialización.

## ABSTRACT

We will review and analyze how is currently the legislation Colombian in the field of responsibility Criminal in adolescents and in contrast as is live the reality of the minors they are being processed by the Commission of a crime.

## KEYWORDS

Child, Children, Teenagers, Crimes, criminal responsibility, Rights, State, Family, Society, Protection, Resocialization.

## INTRODUCCIÓN

El fenómeno de la violencia armada en Colombia ha sido una de las principales amenazas para los niños, niñas y adolescentes, especialmente para aquellos que se encuentran en territorios vulnerables ya sea por la ausencia del Estado o por la presencia de bandas criminales donde hay vinculación de menores de edad a dichos grupos, pero... ¿cuál es el trasfondo de este flagelo que cada año recluta más niños y niñas en las filas criminales?

la extrema pobreza, el desacompañamiento del estado, la desatención familiar, influencia de grupos armados relacionados al micro-tráfico o por simple aceptación social; son problemáticas que influyen en la deserción escolar; niños sicarios o jíbaros que en las mismas instalaciones de su escuela expenden drogas a sus compañeros y posterior a esto, ingresan a las bacrim, grupos armados y demás organizaciones armadas (legales o al margen de la ley). Un ejemplo de esto, son las casas de piques en Buenaventura donde ponen a menores de edad a que desaparezcan cuerpos.

Las ofertas de dinero rápido para menores de edad en situación de extrema pobreza está a tan solo jalar del gatillo, muchos niños y niñas no “desaprovechan esta oportunidad” por necesidad o simple curiosidad; pero ¿Quiénes son responsables de los delitos que son cometidos por menores de edad?

---

<sup>1</sup> Estudiante de primer año del programa de Derecho de la Universidad Libre sede Cartagena. Artículo orientado por el Docente Oswaldo Enrique Ortiz Colón. Semillero SIDEMAT.

## MARCO LEGISLATIVO

La Constitución Política en el artículo 44 nos deja muy claro los derechos fundamentales de los niños y niñas. Además, dice lo siguiente:

*“La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”.*<sup>2</sup> (Constitución Política, 1991)

esto quiere decir que no solo el niño es responsable por los actos que comete sino también las personas que están a cargo de este o en su defecto el mismo estado, pero si un menor de edad ya ha llegado a las circunstancias de haber cometido un delito entonces podríamos afirmar que tanto la familia, la sociedad y el estado han incumplido en la tarea que la constitución les ha encargado.

## JUSTICIA ESPECIAL PARA EL MENOR

La Corte Constitucional en la Sentencia C-740/08 hace referencia al artículo 44 de la constitución política y en la concordancia que tiene este con el artículo 140 del código de la infancia y la adolescencia donde hace énfasis en el carácter específico, pedagógico y diferenciado que debe tener todo proceso que se adelanta en contra de un menor de edad, por esta razón el menor de edad que está siendo procesado por la comisión de una conducta punible cuenta con autoridades y entidades especializadas en materia de responsabilidad penal en adolescentes (Sentencia C-740/08)

El estado colombiano está obligado a cumplir con la protección especial de la cual gozan todos los menores de edad que es otorgada no solo por la constitución y el código ya antes mencionado, sino que también está sujeta a los tratados internacionales ratificados por

<sup>2</sup> Artículo 44 de la constitución

Colombia como lo son: La Convención Sobre los Derechos del Niño, El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, La Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Pacto Internacional De Derechos Civiles, Entre Otros. (Cancillería Colombiana, 2017).

Entre estas instituciones estatales que buscan garantizar o proteger los derechos de los menores encontramos: jueces especializados en adolescencia, fiscales delegados por jueces especiales, salas penales y tribunales de familia, policía de infancia, defensores públicos especializados, ICBF, entre otros. (Código de la Infancia y la Adolescencia, 2017, pág. 222), de esta manera el estado trata de garantizar la protección, pero en la cotidianidad hemos evidenciado casos de las precarias condiciones de los lugares donde son reclusos los menores.

## JUZGAMIENTO

Ahora bien, si los menores de edad gozan de la “protección” del estado y todos esos derechos<sup>3</sup>, también tienen deberes y en caso de incurrir en la comisión de un delito deben ser penalizados, pero estas penas deben ser de carácter pedagógico, específico y diferenciado para de esta forma garantizar su protección integral, este proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño; sistema de responsabilidad penal para adolescentes y otras disposiciones<sup>4</sup> (Código de la Infancia y la Adolescencia, 2017, pág. 203).

El mismo código declara incapaz de ser juzgado por el sistema penal acusatorio a los menores de 14 años, tampoco pueden ser declaradas penalmente responsables ni sometidos a

<sup>3</sup> Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión

<sup>4</sup> El sistema de responsabilidad penal para adolescentes es un conjunto de principios, normas, procedimiento, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamientos de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años

sanciones los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 que cuenten con discapacidad psíquica o mental, pero se les aplicara las medidas de seguridad correspondientes, en este caso como el sujeto activo es considerado incapaz se hacen responsables los padres o tutores legales del menor, pero vale aclarar que estos no irán a la cárcel por sus hijos, pero si deberán pagar sanciones pecuniarias por la falta de control a sus hijos e hijas y en algunos casos también puede significar la pérdida de la custodia del menor de edad.

Esto quiere decir que si el adolescente está en un rango de edad de 14 a 18 y no cuenta con ninguna enfermedad mental, la responsabilidad penal de este se regirá por las normas consagradas en la ley 906 (Sistema Penal Acusatorio) este también gozara de todas las medidas que garanticen el debido proceso o incluso aún más que una persona mayor de 18 años, por ejemplo si el juez considera que la publicidad del proceso expone a un daño psicológico al niño, niña o adolescente puede ser cerrada al público y solo podrán intervenir las partes del proceso (Código de la Infancia y la Adolescencia, 2017, pág. 206).

## LA REALIDAD DE LAS CORRECCIONALES DE MENORES

Podríamos decir que la Constitución Política de 1991 en comparación con la de 1886 es casi perfecta, y en este caso en concreto el código de la infancia y la adolescencia debido a las garantías que le brinda al menor de edad, pero en la cotidianidad no se está cumpliendo a cabalidad con lo estipulado en el código ya mencionado, es decir, se están viendo vulnerados muchos de los derechos consagrados en la Constitución Política, el código de la infancia y la adolescencia y algunos tratados como la convención sobre los derechos del niño. Si bien estos menores están siendo procesados por la comisión de un delito, el estado aun así está en la obligación de garantizar todos sus derechos.

Según una investigación realizada por la defensoría del pueblo en materia de

responsabilidad penal de adolescentes, visitando a 18 correccionales de Cali, Bogotá, Villavicencio, Ibagué, Neiva y Cartagena, y entrevistando a 260 adolescentes reclusos en estos centros correccionales; se encontró que lamentablemente la realidad de las y los adolescentes que se encuentran en centros correccionales es totalmente diferente, las precarias condiciones en las que se encuentran es preocupante, los derechos vulnerados que en ese momento fueron encontrados y que sin duda alguna aún siguen siendo ignorados por las instituciones del estado responsables son (Defensoría del Pueblo, 2015, pág. 47 & 48)<sup>5</sup>:

## DERECHO A LA IDENTIDAD

Muchas veces los adolescentes reclusos en centros correccionales son sometidos a aislamientos en celdas de castigos y la suspensión de las visitas familiares con el pretexto de “aplicar disciplina”; lo cual va en contra del artículo 8 de la Convención Sobre los Derechos<sup>6</sup> del niño numeral primero el cual dice: “Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas” (Convención sobre los derechos del niño, pág. 13)

Sin duda alguna se están cometiendo arbitrariedades por parte de estos centros correccionales, y el estado está siendo negligente con la vigilancia y control de los mismos, de esta manera podemos inferir que además se violan los protocolos y el debido proceso al cual tienen todos los niños, niñas y adolescentes que están reclusos en estos correccionales.

## DERECHO A LA EDUCACIÓN

Se evidenciaron falta de materiales y personal educativo que promuevan las prácticas de formación y resocialización a las cuales el estado está comprometido a garantizar a todas

<sup>5</sup> Defensoría del Pueblo, 2015, Páginas 47 y 48.

<sup>6</sup> Ratificada en Colombia por el congreso de la república por medio de la ley número 12 de 1991.

y todos los menores privados de la libertad y además viola el derecho a la educación consagrado en el artículo 44 de la constitución y los artículos 28 y 29 de la convención de los derechos del niño los cuales hacen referencia de reconocimiento por parte de los estados partes al derecho a la educación que tienen las y los niños en igualdad de oportunidades y encaminado al desarrollo de los menores hasta el máximo grado posible.

## DERECHO A LA SALUD

La situación de los aislamientos es un arma de doble filo pues no solo vulnera el derecho a la dignidad sino también el derecho a la salud; en los centros de reclusión se encontró que no solo los encierran en celdas aisladas y con malas condiciones, sino que también los tienen encerrados hasta 40 días en dichas celdas, lo cual pone en riesgo sin dudas pone en riesgo tanto su salud física como mental, si a eso le sumamos el alto grado de hacinamiento al cual son sometidos las y los jóvenes, la falta de higiene, luz, ventilación y las largas esperas en centro de reclusión transitorios podemos darnos cuenta de lo altamente expuesto en materia de salud a las que se encuentran los menores privados de la libertad.

## CONCLUSIÓN

Con base en los derechos vulnerados que mencionamos como salud, educación, infraestructura, dignidad, educación, entre otras podemos inferir que no se respeta el carácter pedagógico, específico y diferenciado que tiene el código y la finalidad de resocialización y restablecimiento de derechos, por lo que el adolescente luego de su integración a la sociedad podría ser víctima de estigmatización o podría volver a recurrir a las mismas prácticas que lo llevaron a estar recluido en un principio.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Cancillería Colombiana (2017).
2. Código de la Infancia y La Adolescencia.
3. Constitución Política De Colombia (1991) Título de Los Derechos Fundamentales.
4. Corte Constitucional. Sentencia C-740/08.
5. Defensoría del pueblo. (2015). *Violaciones a los Derechos Humanos de los Adolescentes*.